



UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

OFICIALIZA CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LAS UNIVERSIDADES DEL CONSORCIO DE UNIVERSIDADES ESTATALES Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES.

PUNTA ARENAS, 4 de marzo de 2020

RESOLUCIÓN N°049/SU/2020

VISTOS:

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°035 del 03 de octubre de 1981 y N°154 del 11 de diciembre de 1981, Art. 13.2; el Decreto N°238, del 6 de agosto de 2018 del Ministerio de Educación; el Decreto N°074, del 25 de marzo de 2010, de la Universidad de Magallanes.

CONSIDERANDO:

El Convenio de colaboración, de fecha 27 de noviembre de 2019, entre las Universidades del Consorcio de Universidades Estatales y la Universidad de Magallanes.

RESUELVO:

1. OFICIALÍZASE, el Convenio de colaboración, de fecha 27 de noviembre de 2019, entre **LAS UNIVERSIDADES DEL CONSORCIO DE UNIVERSIDADES ESTATALES Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES, PARA LA COLABORACIÓN EN POSTGRADO CONSORCIADOS,** según se indica.

*Copia a - Prorector
- VRS.*

Ozo

*24/1/20
Rector*

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE LAS UNIVERSIDADES DEL CONSORCIO DE UNIVERSIDADES
ESTATALES
PARA LA COLABORACIÓN EN POSTGRADO CONSORCIADOS**

En Santiago a 27 de noviembre de 2019, entre la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, RUT N° 70.770.800-K, representada por su Rector el señor Emilio Rodríguez Ponce, cédula nacional de identidad N° 9.070.708-6, ambos domiciliados en Avenida General Velásquez 1775, comuna de Arica; la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, RUT N° 70.777.500-9, representada por su Rector el señor Gustavo Soto Bringas, cédula nacional de identidad N° 6.829.992-6, ambos domiciliados en Avenida Arturo Prat 2120, comuna de Iquique; la **UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA**, RUT N° 70.791.800-4, representada por su Rector el señor Luis Loyola Morales, cédula nacional de identidad N° 4.625.989-0, ambos domiciliados en Avenida Angamos N° 601, comuna de Antofagasta; la **UNIVERSIDAD DE ATACAMA**, RUT N° 71.236.700 -8, representada por su Rector el señor Celso Arias Mora, cédula nacional de identidad N° 7.162.080-8, ambos domiciliados en Avenida Copayapu N° 485, comuna de Copiapó; la **UNIVERSIDAD DE LA SERENA**, RUT N° 70.783.100-6, representada por su Rector el señor Nibaldo Avilés Pizarro, cédula nacional de identidad N° 7.232.118-9, ambos domiciliados en Benavente 980, comuna de La Serena; la **UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO**, RUT N° 60.921.000-1, representada por su Rector el señor Aldo Valle Acevedo, cédula nacional de identidad N° 6.642.777-3, ambos domiciliados en Blanco N° 951, comuna de Valparaíso; la **UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, RUT N° 70.754.700-6, representada por su Rector el señor Patricio Sanhueza Vivanco, cédula nacional de identidad N° 6.854.485-8, domiciliado en Avenida Playa Ancha N°850, comuna de Valparaíso; la **UNIVERSIDAD DE CHILE**, RUT N° 60.910.000-1, representada por su Rector el señor Ennio Vivaldi Véjar, cédula nacional de identidad N° N° 5.464.370-5, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 1058, comuna de Santiago; la **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**, RUT N°60.911.000-7, representada por su Rector el señor Juan Manuel Zolezzi Cid, cédula de identidad N°6.704.920-9, ambos domiciliados en Avenida Libertador

Bernardo O'Higgins 3363, comuna de Santiago; la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, RUT N° 60.910.047-8, representada por su Rector el señor Jaime Espinosa Araya, cédula nacional de identidad N°6.069.050-2, ambos domiciliados en Avenida José Pedro Alessandri N° 774, comuna de Ñuñoa; la **UNIVERSIDAD TÉCNOLÓGICA METROPOLITANA**, RUT N° 70.729.100-1, representada por su Rector el señor Luis Pinto Faverio, cédula nacional de identidad N° 3.486.394-6, ambos domiciliados en calle dieciocho N°161, comuna de Santiago; la **UNIVERSIDAD DE O'HIGGINS**, RUT N° 61.980.530-5, representada por su Rector el señor Rafael Correa Fontecilla, cédula nacional de identidad N°5.660.243-7, ambos domiciliados Libertador Bernardo O'Higgins N°611, comuna de Rancagua; la **UNIVERSIDAD DE TALCA**, RUT N° 70.885.500-6, representada por su Rector el señor Álvaro Rojas Marín, cédula nacional de identidad N° 6.224.494-1, domiciliados en Calle Poniente N° 1141, , comuna de Talca; la **UNIVERSIDAD DE BÍO BÍO**, RUT N° 60.911.006-6, representada por su Rector el señor Mauricio Cataldo Monsalves, cédula nacional de identidad N° 8.994.200-4, ambos domiciliados en Avenida Collao N° 1202, comuna de Concepción; la **UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA**, RUT N° 87.912.900-1, representada por su Rector, el señor Eduardo Hebel Weiss, cédula nacional de identidad N° 6.532.761-9, ambos domiciliados en Avenida Francisco Salazar 01145, Temuco; la **UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS**, RUT N° 70.772.100-6, representada por su Rector, el señor Oscar Garrido Álvarez, cédula nacional de identidad N° 10.862.197-4, ambos domiciliados en Avenida Fuchslocher N° 1305, comuna de Osorno; la **UNIVERSIDAD DE AYSÉN**, RUT N°61.980.520-8, representada por su Rectora, la señora Natalia Alejandra Pino Acuña, cédula nacional de identidad N° 14.461.078-4, ambas domiciliados en Obispo Vielmo N°62, comuna de Coyhaique; y la **UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, RUT N°71.133.700-8, representada por su Rector, el señor Juan Oyarzo Pérez, cédula nacional de identidad N° 5.621.630-8, ambos domiciliados en Avenida Bulnes N° 1855, comuna de Punta Arenas”, se acuerda celebrar el convenio de colaboración que a continuación se detalla:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: La implementación de la ley 21.094 en su artículo N°50 que establece el Principio de coordinación que, en el cumplimiento de su misión y de sus funciones, las universidades del Estado deberán actuar de conformidad al principio de coordinación con el propósito de fomentar una labor conjunta y articulada en todas aquellas materias que tengan por finalidad contribuir al desarrollo regional y del país, y a elevar los estándares de calidad de la educación pública en todos sus niveles, con una visión estratégica y de largo plazo.

SEGUNDO: El interés de los firmantes en promover la generación de conocimiento y formación de capital humano avanzado, a través de actividades conjuntas, que signifiquen un aporte al mejoramiento continuo y aseguramiento de la calidad de los Programas de Postgrado, promoviendo la colaboración interuniversitaria en actividades y recursos para un mayor impacto en la sociedad y proyección nacional e internacional.

TERCERO: La conveniencia de lograr sinergias y aprovechar capacidades complementarias para ejercer en forma conjunta oportunidades de formación de excelencia en postgrado.

CUARTO: La relevancia de contribuir al desarrollo de la formación de postgrado en las universidades miembros del Consorcio de Universidades Estatales.

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: Objetivos.

Serán objetivos principales del convenio los siguientes:

- a) Optimizar el empleo de los recursos humanos de alta calificación y el uso de los recursos materiales disponibles en cada una de las instituciones participantes para mejorar los desempeños en postgrado e impactar en la formación de capital humano avanzado.

- b) Generar acciones sinérgicas en investigación y postgrado, que den cuenta de interacciones efectivas entre Universidades del Estado, que favorezcan la productividad científica y la movilidad académica y estudiantil de postgrado.
- c) Potenciar la generación de Programas de Postgrados Consorciados entre universidades estatales.

CLÁUSULA SEGUNDA: Las universidades estatales respetarán los acuerdos establecidos en el presente convenio de colaboración multilateral, en todo aquello que sea compatible con su normativa interna vigente a la fecha de suscripción del presente instrumento, y sin perjuicio de las adecuaciones que puedan orientar en el marco de su autonomía para la ejecución de éste.

CLÁUSULA TERCERA: Diseño y ejecución de Programas de Doctorado y Magister consorciados entre las Universidades del Estado.

Las universidades trabajarán en las instancias que promuevan la creación y el desarrollo de Programas de Doctorado y Magister consorciados en las distintas áreas del conocimiento que las universidades acuerden, como también la creación y fortalecimiento de mecanismos de colaboración académica que faciliten una mayor integración de grupos de investigación, claustros y núcleos académicos.

Las universidades interesadas en la elaboración de Programas de Doctorado y Magister consorciados regularán los mismos sobre la base de convenios específicos. Estas instituciones establecerán todas las medidas conducentes al logro de la creación de dichos programas a través de las unidades y autoridades correspondientes a cada universidad. Estas medidas comprenderán los recursos humanos, físicos, de información, normas y exigencias académicas para el desarrollo de capital humano avanzado.

Las normas que regularán tanto las actividades académicas como los deberes y derechos de los estudiantes de los Programas de Doctorado y Magister consorciados se establecerán en un reglamento específico del programa consorciado celebrado en conjunto por las partes, el cual debe ser coherente con las regulaciones internas de cada universidad.

Este reglamento deberá considerar aspectos tales como: administración del programa; composición del cuerpo académico, criterios de selección y admisión; procedimientos de matrícula; actividades curriculares; articulación, homologación y convalidación; tiempos de permanencia; renuncia o eliminación del programa; suspensión o reincorporación de estudios; graduación; beneficios y servicios compartidos para los estudiantes.

CLÁUSULA CUARTA: Cuerpo Académico.

El cuerpo académico del programa consorciado estará constituido por un claustro o núcleo, profesores colaboradores y profesores visitantes que se establecerán de común acuerdo para alcanzar los requisitos de calidad establecidos en el sistema nacional de acreditación.

En relación al claustro o núcleo, cada universidad participante del programa consorciado deberá aportar con académicos que cumplan con los requisitos de calidad exigidos por el programa y consecuentemente con los requisitos de productividad establecidos por el Sistema Nacional de Acreditación vigente.

CLÁUSULA QUINTA: Movilidad Académica y Estudiantil.

Las universidades trabajarán en el desarrollo e implementación de actividades de movilidad académica y estudiantil de postgrado que contemple varias modalidades de ejecución: pasantías de investigación, co-tutelas o co-dirección o co-guías de tesis de magíster y doctorado, inscripción de asignaturas y todas aquellas actividades académicas que permitan la formación de un postgrado consorciado. Para esto, las universidades se comprometen a generar instancias de coordinación interna con el fin de avanzar en mecanismos de reconocimiento mutuo de actividades académicas y curriculares y en la celebración de los convenios que procedan en esta materia.

CLÁUSULA SEXTA: Administración.

Cada universidad, de acuerdo con el marco de su estructura interna, deberá contar con un representante que coordine la ejecución de las actividades comprendidas en este convenio.

Anualmente, las universidades participantes deberán emitir un informe conjunto de las actividades realizadas en el marco del presente convenio al ampliado de rectores del Consorcio de Universidades del Estado.

La gestión específica de un Programa de Postgrado Consorciado será llevada a cabo por un comité de gestión único conformado por representantes de las universidades participantes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Aspectos financieros.

Los aspectos financieros de las acciones conjuntas que se requieran serán definidos por las partes interesadas en los convenios específicos pertinentes.

CLÁUSULA OCTAVA: Resolución de conflictos.

Todo conflicto derivado de la aplicación y/o interpretación del presente convenio será resuelto por la coordinación de las instituciones participantes, sobre la base del principio de la buena fe.

Sin perjuicio de lo anterior, y en el caso que las partes no resuelvan sus conflictos mediante los mecanismos propuestos anteriormente, serán los tribunales ordinarios de justicia competentes quienes arbitrarán la discrepancia.

CLÁUSULA NOVENA: Vigencia.

El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de su total tramitación en cada una de las partes. Tendrá carácter indefinido salvo acuerdo en contrario y podrá ser revisado cada tres años si las partes lo estiman conveniente.

Si alguna de las partes decidiera no continuar, deberá manifestar su voluntad expresamente mediante carta dirigida al presidente del Directorio del Consorcio de Universidades Estatales, con a lo menos un año de anticipación.

La renuncia a este convenio de aquellas universidades que tienen programas consorciados vigentes deberá resguardar los compromisos académicos contraídos en el marco de este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: Ejemplares.

El presente convenio se firma en dieciocho (18) ejemplares originales de idéntico valor tenor y valor, quedando uno en Poder de cada una de las partes y otro en la Secretaría del Consorcio de Universidades del Estado de Chile.

CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA: Personerías.

La personería del señor Emilio Rodríguez Ponce para representar a la Universidad de Tarapacá, consta en Decreto Supremo N°193, de 2018, del Ministerio de Educación.

La personería del señor Gustavo Soto Bringas para representar a la Universidad Arturo Prat consta de Decreto Supremo N° 580, de 2015, del Ministerio de Educación.

La personería del señor Luis Loyola Morales para representar a la Universidad de Antofagasta, consta en Decreto Supremo N° 237, de 2018 del Ministerio de Educación.

La personería del señor Celso Arias Mora para representar a la Universidad de Atacama, consta en Decreto Supremo N° 359 de 2018 del Ministerio de Educación.

La personería del señor Nibaldo Avilés Pizarro, para representar a la Universidad de La Serena, consta en Decreto Supremo N° 340 de 2018 del Ministerio de Educación.

La personería del señor Aldo Valle Acevedo, para representar a la Universidad de Valparaíso, consta en Decreto Supremo N°176 del año 2016 del Ministerio de Educación.

La personería del señor Patricio Sanhueza Vivanco, para representar a la Universidad de Playa Ancha, consta en Decreto Supremo N°269 de 2018 del Ministerio de Educación.

La personería del señor Ennio Vivaldi Véjar para representar a la Universidad de Chile, consta en Decreto Supremo N°199 de 2018 del Ministerio de Educación.

La personería del señor Juan Manuel Zolezzi Cid para representar a la Universidad de Santiago de Chile, consta en Decreto Supremo N° 241 de 2018 del Ministerio de Educación.

La personería del señor Jaime Espinosa Araya para representar a la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, consta en Decreto Supremo N° 148 del año 2017 del Ministerio de Educación.

La personería del señor Luis Pinto Faverio, para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en Decreto Supremo N°130 de 2017 del Ministerio de Educación.

La personería del señor Rafael Correa Fontecilla para representar a la Universidad de O'Higgins, consta en Decreto Supremo N° 368 del año 2015, del Ministerio de Educación.

La personería del señor Álvaro Rojas Marín para representar a la Universidad de Talca, consta en Decreto Supremo N° 160 de 2018, del Ministerio de Educación.

La personería del señor Mauricio Cataldo Monsalves para representar a la Universidad del Bío Bío, consta en Decreto N°260 de 2018 del Ministerio de Educación.

La personería del señor Eduardo Hebel Weiss para representar a la Universidad de La Frontera, consta en Decreto Supremo N°242 de 2018, del Ministerio de Educación.

La personería del señor Oscar Garrido Álvarez para representar a la Universidad de Los Lagos, consta en Decreto Supremo N° 259 de 2018, del Ministerio de Educación.

La personería de la doña Natacha Pino Acuña para representar a la Universidad de Aysén, consta en Decreto Supremo N° 263 de 2019, del Ministerio de Educación, en actual tramitación ante la Contraloría General de la República.

La personería del señor Juan Oyarzo Pérez para representar a la Universidad de Magallanes, consta en Decreto Supremo N° 238 de 2018, del Ministerio de Educación.

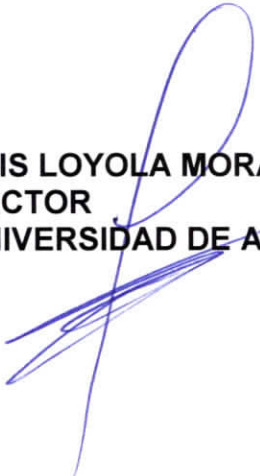


EMILIO RODRÍGUEZ PONCE
RECTOR
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ




GUSTAVO SOTO BRINGAS
RECTOR
UNIVERSIDAD DE ARTURO PRAT

Courtesy Marco Postgrados




LUIS LOYOLA MORALES
RECTOR
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA



CELSO ARIAS MORA
RECTOR
UNIVERSIDAD DE ATACAMA



NIBALDO AVILÉS PIZARRO
RECTOR
UNIVERSIDAD DE LA SERENA



PATRICIO SANHUEZA VIVANCO
RECTOR
UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN



ALDO VALLE ACEVEDO
RECTOR
UNIVERSIDAD DE VALPARAISO



ENNIO VIVALDI VÉJAR
RECTOR
UNIVERSIDAD DE CHILE



JUAN ZOLEZZI CID
RECTOR
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE



LUIS PINTÓ FAVERIO
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA



JAIME ESPINOSA ARAYA
RECTOR
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION




RAFAEL CORREA FONTECILLA
RECTOR
UNIVERSIDAD DE O'HIGGINS




ÁLVARO ROJAS MARÍN
RECTOR
UNIVERSIDAD DE TALCA



MAURICIO CATALDO MONSALVES
RECTOR
UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO




EDUARDO HEBEL WEISS
RECTOR
UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA



ÓSCAR GARRIDO ÁLVAREZ
RECTOR
UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS



NATACHA PINO ACUÑA
RECTORA
UNIVERSIDAD DE AYSÉN



JUAN OYARZO PÉREZ
RECTOR
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES

REGÍSTRESE POR CONTRALORIA INTERNA

2. El encargado del Convenio será la académica
Dra. Margarita Makuc Sierralta, Directora de Postgrado.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

HUMBERTO OYARZO PÉREZ, Rector (S)
RUTH ORTÍZ SUAZO, Secretario de la Universidad

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.



RUTH ORTÍZ SUAZO
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

HOP/ROS/srt

- Rectoría
- Secretaría de la Universidad
- Vicerrectorías
- Decanatos e Instituto de la Patagonia
- Departamentos y Escuelas
- Centros Universitarios
- Direcciones
- Unidades
- Oficina de Partes



CERTIFICADO

RUTH ORTIZ SUAZO, Secretario de la Universidad de Magallanes, quien suscribe, **CERTIFICA** que, la Junta Directiva de la Universidad de Magallanes, está constituida por los siguientes Directores:

MIEMBROS HONORABLE JUNTA DIRECTIVA 2020

| DIRECTOR | RUT | PERÍODO | DESIGNACIÓN | CLASIFICACIÓN NOMBRAMIENTOS |
|---------------------------------|--------------|-----------|-----------------------------------|-----------------------------|
| Dr. GABRIEL GONZÁLEZ LILLO | 3.547.295-9 | 2019-2022 | Ord. N°00702 (26/2/2019) MINEDUC | DFL 154, Art. 5.1-a) |
| Sra. MARIA ISABEL IDUYA LANDA | 7.839.550-8 | 2019-2022 | Ord. N°00702 (26/02/2019) MINEDUC | DFL 154, Art. 5.1-a) |
| Sra. PATRICIA STAMBUK MAYORGA | 6.460.231-4 | 2019-2022 | Ord. N°00702 (26/02/2019) MINEDUC | DFL 154, Art. 5.1-a) |
| Sr. BORIS VUKASOVIC JADRIEVIC | 8.817.475-5 | 2018-2020 | Res. 83/SU/2018 (17/04/2018) UMAG | DFL 154, Art. 5.1-b) |
| Sr. VÍCTOR BRIANO PERALTA | 6.587.498-9 | 2019-2021 | Res. 31/SU/2019 (18/03/2019) UMAG | DFL 154, Art. 5.1-b) |
| Sr. JAIME VASQUEZ SAPUNAR | 6.845.281-3 | 2020-2022 | Res. 83/SU/2020 (12/05/2020) UMAG | DFL 154, Art. 5.1-b) |
| Dr. AMÉRICO MONTIEL SAN MARTIN | 12.906.238-K | 2020-2022 | Res. 080/SU/2020 (12/5/2020) UMAG | DFL 154, Art. 5.1-c) |
| Dra. MARÍA C. FURRIANCA LLANEZA | 9.637.587-5 | 2020-2020 | Res. 081/SU/2020 (12/5/2020) UMAG | DFL 154, Art. 5.1-c) |
| Dr. CLAUDIO GÓMEZ FUENTES | 11.824.709-4 | 2020-2021 | Res. 082/SU/2020 (12/5/2020) UMAG | DFL 154, Art. 5.1-c) |
| DR. JUAN OYARZO PÉREZ | 5.621.630-8 | 2018-2021 | Decreto N°238 (6/8/2018) MINEDUC | DFL 154, Art. 11,punto 1 |

Se extiende el presente certificado, para ser presentado a postulación proyecto Fondo del Patrimonio Cultural.



RUTH ORTIZ SUAZO
SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD

Punta Arenas, noviembre de 2020